

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO			Nro. IC-INEVAL-2026-004			
FECHA:		12 de mayo de 2026				
ÁREA REQUIRENTE:		Dirección de Planificación y Gestión Estratégica				
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		103				
OBJETO DE CONTRATACIÓN:		El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a la entrega del "Alquiler del nombre de dominio institucional", a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:				
PROVEEDOR:		ECUADORDOMAIN S.A.		PROFORMA Nro.		NIC.EC-PROF-001-00313
RUC:		1792837626001		FECHA:		14/04/2026
TELÉFONO:		(02) 4016116/ 0987731826, WSP: 0987731826		CONTACTO:		Jennifer Vanessa Rosales
DIRECCIÓN:		QUITO - CALLES REPUBLICA DEL SALVADOR N34-127 Y SUIZA		VIGENCIA:		45 días
CORREO:		ventas@nic.ec gerencia@nic.ec contabilidad@nic.ec				
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. (Años)	V. UNIT.	V. TOTAL
1	842200012	Alquiler del nombre de dominio institucional	UNIDAD	5	45,00	225,00
SUBTOTAL						225,00
IVA 15 %						33,75
TOTAL						258,75
Notas: 1.- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista 2.- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
METODOLOGIA DE TRABAJO:			- El contratista deberá realizar la entrega e implementación y/o activación del dominio institucional (evaluacion.gob.ec) en Ineval, ubicado en las calles, Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el Ineval, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra. - El plazo para la entrega en cumplimiento del objeto de contratación será de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra o contrato. - El contratista establecerá comunicación con el administrador de la orden de compra y/o contrato, para verificar la información del dominio, datos de registro y configuraciones actuales necesarias para la gestión del servicio.			

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra estará a cargo del servidor público José Vicente Oña Tacuri, Analista en Seguridad de la Información 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.								
FORMA DE PAGO:	Los pagos se realizarán el cien por ciento (100%), contra entrega del objeto de contratación, previa suscripción de las actas de entrega recepción definitiva a conformidad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y previa presentación de: • Acta de entrega-recepción • Informe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que valide que el dominio institucional se encuentre en estado activo. • Informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra o contrato. • El contratista deberá entregar un comprobante o confirmación del registro del dominio institucional evaluacion.gob.ec, que certifique la vigencia del mismo durante el período contratado. • Factura. • Copia de RUC. • Copia del Certificado Bancario • Copia de la cédula. • Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley y su Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública. El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle: <table><tr><th>Cod. Actividad</th><th>Detalle de actividad</th><th>Ítem</th><th>Descripción ítem</th></tr><tr><td>DPGE-CS53-198NV</td><td>Alquiler del nombre de dominio institucional</td><td>530702</td><td>Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos</td></tr></table> Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos: Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa RUC: 1768166780001 Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto Teléfono: 02-3931400	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DPGE-CS53-198NV	Alquiler del nombre de dominio institucional	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem						
DPGE-CS53-198NV	Alquiler del nombre de dominio institucional	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos						
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la implementación y/o activación del servicio en cumplimiento del objeto de contratación “Alquiler del nombre de dominio institucional” será de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra o contrato. El plazo de vigencia del dominio (evaluacion.gob.ec) será de 1825 días calendario contados a partir de la activación.								

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. • El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. • El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir en conformidad a los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. • En caso de encontrar en estos documentos una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa. • Revisar los términos de referencia a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta. • Verificar que sea representante, distribuidor o partner autorizado de la marca que oferte de acuerdo con el objeto de contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	• Designar al Administrador de la Orden de Compra o Contrato, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra o Contrato, en un término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción acorde al objeto de contratación, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas. • Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de factura y recepción a conformidad.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte del contratista, se aplicará una multa del 1x1000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de Compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Si el valor de las multas impuestas supera el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la orden de compra sin el valor del IVA, se podrá terminar de manera unilateral. Las multas se aplicarán de conformidad al número 4 del artículo 82 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el Administrador de la orden de compra, conforme lo señalado en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNCP, conforme corresponda.
GARANTÍA:	NO APLICA. Por la naturaleza y monto de la contratación, no se requiere la presentación de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de la contratación del "Alquiler del nombre de dominio institucional", se realizará en las

	Instalaciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicada en la Ciudad de Quito, en la Calle Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de agosto, o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	– Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2026-00006 – Términos de Referencia – Proforma – Certificación presupuestaria
ACEPTACIÓN:	El contratista, ECUADORDOMAIN S.A., con RUC 1792837626001, certifica e informa que el “Alquiler del nombre de dominio institucional”, cumplirá con los Términos de Referencia elaborados por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.” El artículo 375 del RGLOSNCPP, preceptúa: Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...) El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona:	

“Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto.

En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.

En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.

Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

*MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ZHABDY YADIRA BASANTES ARGUELLO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JENNIFER VANESSA ROSALES GUEVARA
Zhabdy Yadira Basantes Arguello	Ecuadordomain S.A.
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA AUTORIZADO	RUC: 1792837626001

*Por delegación de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de fecha 3 de febrero de 2026.